

54000.

RESOLUCIÓN No. **2031**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1453 DE FECHA 22 AGOSTO DE 2018 MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES RESPECTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN INSTALADA”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, con Personería Jurídica Número 1966 de 1992 expedida por el Ministerio de Salud, identificada con el NIT 800180234-1 y representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, es una entidad desarrollo social, utilidad común y de derecho privado vinculada por la Ley 7 de 1979 al Sistema nacional de Bienestar Familiar.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 1453 del 22 de agosto de 2018, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENA AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO -APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**”.

Que mediante oficio 201954400000021072 de fecha radicado 12 de diciembre de 2019 el representante legal solicitó, “*verificación de la capacidad instalada, para el programa de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO*”.

Que mediante acta de visita realizada el 13 de diciembre de 2019 por la Líder de Trámite Regional Profesional – Regional Quindío Eliana Cruz Mora, se conceptuó “*Teniendo en cuenta que la capacidad instalada por consultorio para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO es de 144 sesiones c/u, la entidad presente un nuevo espacio para consultorio y este se encuentra adecuado físicamente según la normativa vigente; se considera viable la ampliación de la capacidad instalada para la modalidad en 144 sesiones más para este consultorio adicional*”.

Que se hace necesario mediante el presente acto administrativo, ampliar la capacidad instalada del CENTRO COMUNITARIO VERSALLES para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en 144 sesiones, para un total de 576 sesiones.

Que dicho acto fue notificado y ejecutoriado de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “*la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*”.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, se hace necesario modificar la Resolución número 1453 del 22 de agosto de 2018, en lo referente a la capacidad instalada de atención.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 1453 del 22 de agosto de 2018, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, por lo tanto, se procede a modificar el artículo primero dentro del cuadro de especificaciones en el punto de cuatro de capacidad de atención instalada, quedando así:

5. Capacidad de atención instalada.	576 sesiones.
-------------------------------------	---------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos de la Resolución Número 1453 del 22 de agosto de 2018, no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Expedida en Armenia, Quindío, a los **13 DIC 2019**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Revisó: Eliana Cruz Mora- Enlace Aseguramiento de la Calidad - ICBF Regional Quindío

Revisó y Aprobó: Ana María Giraldo Martínez- Coordinadora del Grupo Jurídico.

54000.

RESOLUCIÓN No. 2981

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1453 DE FECHA 22 AGOSTO DE 2018 MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES RESPECTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN INSTALADA”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, con Personería Jurídica Número 1966 de 1992 expedida por el Ministerio de Salud, identificada con el NIT 800180234-1 y representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, es una entidad desarrollo social, utilidad común y de derecho privado vinculada por la Ley 7 de 1979 al Sistema nacional de Bienestar Familiar.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 1453 del 22 de agosto de 2018, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENA AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO -APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”**.

Que mediante oficio 201954400000021072 de fecha radicado 12 de diciembre de 2019 el representante legal solicitó, *“verificación de la capacidad instalada, para el programa de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”*.

Que mediante acta de visita realizada el 13 de diciembre de 2019 por la Líder de Tramite Regional Profesional – Regional Quindío Eliana Cruz Mora, se conceptuó *“Teniendo en cuenta que la capacidad instalada por consultorio para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO es de 144 sesiones c/u, la entidad presente un nuevo espacio para consultorio y este se encuentra adecuado físicamente según la normativa vigente; se considera viable la ampliación de la capacidad instalada para la modalidad en 144 sesiones más para este consultorio adicional”*.

Que se hace necesario mediante el presente acto administrativo, ampliar la capacidad instalada del CENTRO COMUNITARIO VERSALLES para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en 144 sesiones, para un total de 576 sesiones.

Que dicho acto fue notificado y ejecutoriado de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “*la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*”.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, se hace necesario modificar la Resolución número 1453 del 22 de agosto de 2018, en lo referente a la capacidad instalada de atención.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 1453 del 22 de agosto de 2018, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, por lo tanto, se procede a modificar el artículo primero dentro del cuadro de especificaciones en el punto de cuatro de capacidad de atención instalada, quedando así:

5. Capacidad de atención instalada.	576 sesiones.
-------------------------------------	---------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos de la Resolución Número 1453 del 22 de agosto de 2018, no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

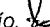
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Expedida en Armenia, Quindío, a los

**13 DIC 2019**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Revisó: Eliana Cruz Mora- Enlace Aseguramiento de la Calidad - ICBF Regional Quindío. 

Revisó y Aprobó: Ana María Giraldo Martínez- Coordinadora del Grupo Jurídico. 

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío el señor **LUIS EDUARDO ARANGO VELEZ** representante Legal del Centro de Comunitario Versalles identificado con la C.C 10251376 de Manizales, Caldas, con el fin de Notificarse personalmente del contenido de la resolución 2081 del 13 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1453 DE FECHA 22 DE AGOSTO 2018 MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, RESPECTO LA CAPACIDAD DE ATENCION INSTALADA".

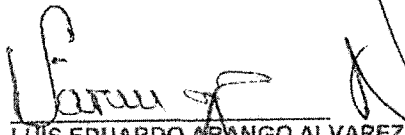
Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la resolución 2085 del 13 de diciembre de 2019, además se le informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma, ante la Directora Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI

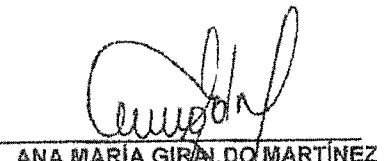
NO

NOTIFICADO(A)



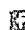
**LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**  
Representante Legal  
CENTRO DE DESARROLLO  
COMUNITARIO VERSALLES  
Quindío  
C.C N 10251376 De Manizales, Caldas

NOTIFICADOR(A)




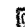
**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
Regional Quindío - ICBF  
C.C.N 41.927.200 de Armenia,

Elaboró: Martín Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombianoicaf

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia  
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



54200


### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 2081 del 13 de diciembre de 2019, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Instituto Colombiano de Bienestar Regional Quindío, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1453 DE FECHA 22 DE AGOSTO 2018 MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, RESPECTO LA CAPACIDAD DE ATENCION INSTALADA**", se notificó de manera personal el día 13 de diciembre el señor **LUIS EDUARDO ARANGO VELEZ** representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, al cual se le informó que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno", manifestando que renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, el día 14 de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Quindío

Elaboró: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 

0

1